



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

**BASES CONTRATACIÓN PUESTOS DE TRABAJO, PLAN DE EMPLEO SOCIAL, DECRETO 287/2015 DE 23 DE OCTUBRE, CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO JUNTA DE EXTREMADURA, EN SU MODIFICACIÓN DADA POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL.**

**ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2016-2017. (2.º PROCESO)**

**Programa I, Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

**BASES CONVOCATORIA DE EMPLEO**

Al amparo de lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modificación dada por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del Sexpe, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le ha sido concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 27.000,00.-€.

**1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La contratación de las personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que no sean beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de las siguientes actuaciones: Servicio de utilidad colectiva, destinados a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Se consideran personas destinatarias del Plan de Empleo Social, en riesgo de exclusión social, personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social que en los últimos 12 meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa, o 60 días o jornada parcial, y que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción y el Plan Prepara.

**2. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.**

1.- Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), con excepción de los contratos de



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de este Estatuto.

2.- El último día de plazo para formalizar estas contrataciones será el 30 de junio de 2017.

3.- Los contratos se entenderán iniciados el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizados el día de baja real en la Seguridad Social.

4.- El periodo/tiempo de contratación, **será de 6 meses.**

5.- Las contrataciones serán a **tiempo completo.**

**3. PLAZAS OFERTADAS:**

Actividad Número de plazas

Servicios de Utilidad Colectiva: 1

Total: 1

**4. SALARIO BRUTO A PERCIBIR:** Las retribuciones reseñadas corresponden al total del periodo de contratación (6 meses).

1.-) Servicios de Utilidad Colectiva:

1 PEÓN DE USOS MÚLTIPLES: 6.900,00 € (incluida Seguridad Social a cargo del empleador y todas las retribuciones -y por todos los conceptos-).

**5. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.**

Las personas objeto de contratación, deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción y el Plan Prepara.

a.1. En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula este recurso.

b.- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM. Se entenderá como cómputo mensual, la media mensual de los ingresos relativos a los últimos seis meses.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

c. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

d. No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e.- Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los requisitos establecidos en esta base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**ACLARACIONES: -**

1. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar. –

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2. La consideración de Unidad Familiar de convivencia del candidato, en el proceso de selección, será la establecida en el art. 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A todos los efectos, se aplicarán los criterios anteriores a las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases.

**6. COMISION DE SELECCIÓN.**

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección, nombrada por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por:

\* Un funcionario de la Corporación, que actuará como Presidente de la Comisión de Selección, en representación del Ayuntamiento.

\* La Secretaria-Interventora de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Comisión de Selección, en representación del Ayuntamiento.

\* La trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Base (Mancomunidad), que actuará como Vocal de la Comisión de Selección.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

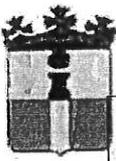
En calidad de observadores, con voz y sin voto: un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso.

**7. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

Los criterios de valoración y su ponderación:

**1.- MENORES INGRESOS FAMILIARES Y MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES:**

1.1 Se determinará por relación entre los ingresos netos de la unidad familiar correspondientes a los últimos seis meses y el número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el siguiente baremo. Se computarán todos los ingresos netos de la unidad familiar, por todos los conceptos, excepto los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

% IPREM (*)	puntos	TRAMOS DE INGRESOS POR NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR																						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11												
0-6%	60	0	31,95	0,00	74,55	0,00	117,15	0,00	159,75	0,00	202,35	0,00	244,95	0,00	287,56	0,00	330,16	0,00	372,76	0,00	415,36	0,00	431,33	
6-12%	54	31,96	63,90	74,56	106,50	117,16	149,10	159,76	191,70	202,36	234,30	244,96	276,91	330,17	319,51	287,57	330,17	362,11	372,77	404,71	415,37	447,32	431,34	463,28
12-18%	48	63,91	95,85	106,51	138,45	149,11	181,05	191,71	223,65	234,31	266,26	276,92	308,86	351,46	319,52	319,52	362,12	394,06	404,72	436,66	447,32	479,26	463,29	495,23
18/24%	42	95,86	127,80	138,46	170,40	181,06	213,00	223,66	255,60	266,27	298,21	308,87	340,81	383,41	351,47	383,41	384,07	426,01	436,67	468,61	479,27	511,21	495,24	527,18
24-32%	36	127,81	170,40	170,41	213,00	213,01	255,60	255,61	298,21	298,22	340,81	340,82	383,41	383,41	383,42	426,01	426,02	468,61	468,62	511,21	511,22	553,81	527,19	569,79
32-40%	30	170,41	213,00	213,01	255,60	255,61	298,21	298,22	340,81	340,82	383,41	383,42	426,01	426,02	468,61	468,62	511,21	511,22	553,81	553,82	596,41	596,42	639,01	612,40
40-48%	24	213,01	255,60	255,61	298,21	298,22	340,81	340,82	383,41	383,42	426,01	426,02	468,61	468,62	511,21	511,22	553,81	553,82	596,41	596,42	639,01	639,02	681,61	655,00
48/56%	18	255,61	298,21	298,22	340,81	340,82	383,41	383,42	426,01	426,02	468,61	468,62	511,21	511,22	553,81	553,82	596,41	596,42	639,01	639,02	681,61	681,62	724,21	697,59
56-64%	12	298,22	340,81	340,82	383,41	383,42	426,01	426,02	468,61	468,62	511,21	511,22	553,81	553,82	596,41	596,42	639,01	639,02	681,61	681,62	724,21	724,22	740,19	740,19
64-75%	6	340,82	399,38	383,42	441,98	426,02	484,58	468,62	527,18	511,22	569,79	553,82	612,39	612,39	596,42	596,42	639,02	697,59	681,62	740,19	724,22	782,79	740,20	798,77
75,000%	0	399,39	441,99	441,99	484,59	484,59	527,19	527,19	569,80	569,80	612,40	612,40	655,00	655,00	697,60	697,60	740,20	740,20	782,80	782,80	825,40	825,40	868,00	868,00



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

1.2. Los Ingresos familiares netos obtenidos en los seis meses anteriores a la solicitud superiores al 75% del IPREM, se valorarán:

Del 76% al 100% IPREM	-10 puntos
Superior a 1 vez hasta 1,5 veces IPREM	-15 puntos
Superior 1,5 a 2 veces IPREM	-20 puntos
Superior a 2 veces IPREM	-30 Puntos

**2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES:**

2.1. Esfuerzo de vivienda ( hipoteca o alquiler, excluidas viviendas sociales)  
..... **10 puntos**

2.2. Situación de impago alquiler/hipoteca con riesgo de desahucio (necesario acreditar con documentación)..... **10 puntos**

2.3. Familias conviviendo con hijos menores de 16 años..... **3 puntos por cada hijo**

2.4. Familias monoparentales con hijos menores de 16 años conviviendo en el domicilio..... **3 puntos**

2.5. Víctima de violencia de género. (Necesario acreditar con documentación)..... **5 puntos**

2.6. Situación de desempleo sin prestaciones, ni ingresos alguno, de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral..... **10 puntos**

2.7. Existencia de algún miembro con discapacidad o dependencia en la unidad familiar.....  
**5 puntos (por persona con discapacidad o dependencia acreditada documentalmente).**

2.8. Existencia de inmuebles propiedad de los miembros de la unidad familiar a excepción de la vivienda habitual:

2.8.1 Por la existencia de un inmueble rústico o urbano además de la vivienda habitual..... **- 10 puntos**

2.8.2 Por la existencia de dos o más inmuebles rústicos o urbanos además de la vivienda habitual ..... **- 25 puntos**



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

2.9. Empadronamiento y residencia efectiva, un año anterior a la presente convocatoria, en el municipio donde solicite el puesto de empleo social.....**25 puntos**

**3. TIEMPO EN DESEMPLEO Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO:**

\* Desempleo:

3.1. Hasta tres años en situación de desempleo conforme a lo establecido en el decreto en el artículo 11.1..... **15 puntos**

3.2. Hasta dos años en situación de desempleo conforme a lo establecido en el decreto en el artículo 11.1 ..... **10 puntos**

3.3. Hasta un año en situación de desempleo conforme a lo establecido en el decreto en el artículo 11.1 .....**5 puntos**

\* Adecuación al puesto ofertado:

3.4. Por experiencia laboral en los puestos ofertados o similares y con un mínimo de 6 meses de duración a tiempo completo.....**5 puntos**

De producirse empate en los puntos totales obtenidos, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:

1º. A favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en ingresos familiares.

2º. De persistir el empate, el/la aspirante que tuviese mayores cargas familiares.

3º. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

**8. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias.

b) Que conocen y aceptan plenamente las bases de la convocatoria y Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modificación dada por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para 2016-2017 (D.O.E nº 205 de fecha 25/octubre/2016).

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos en



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

modelo normalizado que está a disposición de los interesados/as en las Oficinas municipales, durante el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento. (Del 23 al 28 de junio, ambos inclusive)

Junto con la instancia/solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo.

b) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

c) Certificado de empadronamiento colectivo.

d) Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo que corresponda **de todos los miembros** de la unidad familiar mayores de 16 años. Si es trabajador agrícola, informe de jornadas reales.

e) Justificantes de todos los ingresos declarados de los seis últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de todas las personas que residen en el domicilio del/la solicitante mayores de 16 años:

1. Nóminas o cualquier otro documento acreditativo de los recursos económicos
2. Certificado de pensiones (I.N.S.S.)
3. Certificado de desempleo, rai, prepara (S.E.P.E.)
4. Prestaciones (por hijo a cargo, dependencia.). I.N.S.S.
5. Becas, subvenciones

f) Declaración responsable de bienes inmuebles del conjunto de la unidad familiar (propiedad, o por cualquier otro título, use o disfrute.) (Modelo normalizado Anexo II)

g) Declaración responsable de ingresos totales netos de los últimos seis meses de la unidad familiar (Modelo normalizado Anexo III)

h) Toda la documentación comprensiva de los datos reseñados en la solicitud, referida a situación del aspirante. (Régimen tenencia de la vivienda (propiedad, alquiler y/o hipotecas), víctima violencia de género, personas dependientes a cargo, discapacidad.....sentencia de separación o divorcio (en su caso).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados antes de la finalización del proceso de selección, de oficio o a petición del interesado/a.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 2 (dos) días contados a partir de la publicación de la citada resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Concluido el plazo indicado, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

## **9. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1.- La Comisión de Selección, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22/06/2017, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes.

2.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

4.- La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en su modificación dada por el Decreto 43/2015 de 5 de abril, quedando facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

## 10. ACTUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección:

\* Procederá a la comprobación formal (documentación presentada por los aspirantes).

\* Propondrá la lista provisional de incluidos y excluidos, al Sr. Alcalde-Presidente, para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

\* Propondrá la lista definitiva de incluidos y excluidos, al Sr. Alcalde-Presidente, para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

\* Elevará, una vez baremadas las solicitudes de los aspirantes incluidos en la lista definitiva, al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

## 11. LISTAS DE ESPERA Y COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Se procederá conforme dispone el artículo 13 del citado Decreto 287/2015, de 23 de octubre:

1.- Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

2.- La comunicación de los contratos de trabajo se realizará conforme dispone la normativa aplicable vigente.

## 12. BAJAS Y SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.

Se procederá conforme dispone el artículo 15 del citado Decreto 287/2015, de 23 de octubre:

1.- Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, este Ayuntamiento lo sustituirá en el plazo máximo de 1 mes por otra persona de las incluidas en la lista de espera y en el orden de prelación establecido en la misma.

2.- Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

3.- La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato que será hasta que finalice la causa de suspensión.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

4.- Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo del Ayuntamiento, incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera.

### **13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes que resulten contratados, quedará sometidos desde el momento de la formalización del contrato de trabajo al régimen de incompatibilidades vigente.

### **14. RÉGIMEN JURÍDICO / INCIDENCIAS:**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Torre de Miguel Sesmero, a 22 de junio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Fernando Trejo Carrasco

